



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra el presente proceso de **DIVORCIO** promovido por CARLOS ARIEL RODAS PÉREZ contra ADRIANA VÉLEZ MUNERA, para resolver el escrito presentado mediante el cual se solicita el finiquito de la actual pendencia habida cuenta de que la partes han llegado a un acuerdo respecto de las pretensiones ventiladas, habiendo desaparecido el objeto de la actual *litis*.

Estudiado el mentado documento, se observa que los extremos enfrentados, de consuno, decidieron dar por finalizado su nexo matrimonial mediante escritura pública no. 29 del 05 de enero del hogño, protocolizada en la Notaría Tercera del Circulo de Armenia.

En ese sentido, este Estrado Judicial encuentra dicho convenio ajustado a derecho, máxime cuando aquéllos manifiestan su voluntad de finalizar el contrato nupcial que los ataba; en ese sentido, se avizora procedente dar aplicación al fenómeno de la transacción en los términos prescritos por el art. 312 del C.G.P., debiéndose decretar la terminación del presente trámite y su consecuencial archivo.

Sin lugar a levantar medidas cautelares, comoquiera que las mismas no aparecen ni decretadas ni practicadas dentro del *sub examine*.

Sin condena en costas por no hallarse causadas y haberse terminado el empeño judicial bajo la figura de la transacción.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de **DIVORCIO** promovido por CARLOS ARIEL RODAS PÉREZ contra ADRIANA VÉLEZ MUNERA, de acuerdo con lo explicitado en este proveído.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a los extremos litigantes, conforme a lo indicado en antecedencia.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores de este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ
JUEZA

Firmado Por:
Paula Andrea Ruiz Bohorquez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72eb03f653b06d0dee7862fa6d061dbe6e41938b5f0510caf04f2f538fb3aabf**

Documento generado en 30/03/2023 04:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>